

|                 |                                                                                              |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Proceso | Verbal                                                                                       |
| Radicado        | 05001 31 03 022 2021 00389 00                                                                |
| Demandante      | Colmerauto S.A.S.                                                                            |
| Demandado       | Santa Fe Logística y Depósitos S.A.S.<br>Scotiabank Colpatria S.A. y Seguros del Estado S.A. |
| Asunto          | No reconoce personería                                                                       |

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente el poder adosado por quien dice ser el apoderado general de la demandada Scotiabank Colpatria S.A. (PDF archivo 26), no obstante, no se reconocerá personería para actuar al Dr. Juan Fernando Gamboa Bernate, toda vez que el mandato aportado no cumple con uno de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, cual es, que al ser un poder otorgado por una persona inscrita en el registro mercantil, debió haber sido remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Igualmente, se trata de un mandato otorgado por un presunto apoderado general, no obstante, la escritura pública que lo legitima como tal data de hace más de 4 años, lo que impide una verificación actual de su condición.

En este sentido, se deberá aportar un nuevo poder que, por un lado, se pueda constatar que se remitió desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil de la demandada y, por el otro, se acompañe de la nota de vigencia que no supere 30 días desde su expedición por la respectiva notaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ

CGT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 12/10/2022 en la fecha se  
notifica el presente auto por ESTADOS  
N° 063 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

**Firmado Por:**  
**Adriana Milena Fuentes Galvis**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cc3d0aef07e5d287470f4a75d73df1f30b55eab1471d3a79770715b3f49812**

Documento generado en 11/10/2022 01:54:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**